

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL “CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA TITULAR MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “SEDESSON”, Y POR LA OTRA, “LA FUNDACIÓN DAR MÁS PARA SONORA, A.C.” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL M.C. JOSÉ ALFREDO FLORES VALDEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El ocho de enero de dos mil veintiuno, “SEDESSON” y “LA FUNDACIÓN” celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y criterios conforme a los cuales “SEDESSON” liberar los recursos autorizados como subsidio económico a “LA FUNDACIÓN” para la administración y operación de los recursos financieros autorizados por el Gobierno del Estado en programas específicos para apoyo de Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en las distintas Convocatorias que emita “LA FUNDACIÓN” o que ambas instituciones lleven a cabo, así como dar seguimiento a la ejecución de los programas sociales que para tal efecto opere ésta.
2. En la Cláusula Segunda, se convino que “LA FUNDACIÓN” recibiría un subsidio mensual de acuerdo a un calendario de ministraciones que deberá ser autorizado por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda y operado por “SEDESSON” de conformidad con los recibos correspondientes y los informes trimestrales de la ejecución de los programas.
3. La vigencia del Convenio General de Colaboración se estipuló por “LAS PARTES” por un año fiscal contados a partir de su firma.
4. “SEDESSON” le comunicó a “LA FUNDACION” su voluntad de dar por terminada anticipadamente la vigencia del Convenio General de Colaboración; y de común acuerdo se acepta dar por terminada en forma anticipada la relación especificada en el Antecedente 1. de este Convenio, sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES”.
5. “LA FUNDACIÓN” aceptó dar por terminada anticipadamente la vigencia del Convenio General de Colaboración, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, fecha en la que “LA FUNDACION”, está totalmente conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima del Convenio General de Colaboración, y acordó suscribir el presente instrumento para dar por terminada la relación derivada del Convenio General de Colaboración, al que se hace mención en el Antecedente 1. Expuestos los antecedentes que han quedado consignados, “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Terminación Anticipada de Convenio General de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es dar por terminada anticipadamente la vigencia del Convenio General de Colaboración suscrito por "SEDESSON" y "LA FUNDACIÓN", el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del Convenio General de Colaboración a que se refiere el Antecedente 1, se dé por terminada en forma anticipada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

TERCERA.- "LA FUNDACIÓN" en este acto jurídico, manifiesta que "SEDESSON" no le adeuda ningún pago con respecto a las ministraciones establecidas en el Convenio General de Colaboración, ni por ningún otro concepto relacionado con el mismo.

CUARTA.- Por su parte, "LA FUNDACIÓN", a través de su Director General y Representante Legal, M.C. José Alfredo Flores Valdez, hace constar que "SEDESSON", durante el la vigencia del Convenio General de Colaboración cumplió cabalmente las obligaciones derivadas del mismo.

QUINTA.- "LA FUNDACIÓN" y "SEDESSON" declaran, de manera conjunta, que es su voluntad dar por terminada la relación contractual derivada del Convenio General de Colaboración formalizado el ocho de enero de dos mil veintiuno, sin reservarse acción o derecho alguno que ejercitar.

El presente Convenio de Terminación Anticipada del "Convenio General de Colaboración", se firma en tres ejemplares originales para distribuir un ejemplar autógrafo para "LA FUNDACIÓN", dos para "SEDESSON", y se da por concluido en Hermosillo, Sonora, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

"LA FUNDACIÓN"



M.C. JOSÉ ALFREDO FLORES VALDEZ
Director General y Representante Legal
de la "Fundación Dar Más para Sonora, A.C."

"SEDESSON"



MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
Secretaria de Desarrollo Social